

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## INFORME N°001-2024-CS/ LP N° 014-2024-CS/MDSJL-1

A : EDUARDO ENRIQUE CORREA TALLEDO  
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas

DE : COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : Evaluación y Justificación de la Declaratoria de Desierto de la Licitación Pública N° 014-2024-CS/MDSJL “Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbano en Parque la Concordia de la Urb. Las Flores de Centro Poblado Comuna 4, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima” – CIU 2635949

REFERENCIA : Acta de Declaratoria de Desierto de la LP N° 014-2024-CS/MDSJL

FECHA : San Juan de Lurigancho, 18 de diciembre de 2024



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al procedimiento de selección de la referencia, el cual presido, a fin de comunicarle la evaluación y justificación de las razones que no permitieron concluir con el presente procedimiento y derivó en la declaratoria de desierto, del requerimiento de contratación solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas para ello paso a nombrar los acontecimientos suscitados durante su desarrollo.

### ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Resolución de Oficina General N° 316-2024-OGAF/MDSJL de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 014-2024-CS/MDSJL para la contratación de la “Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbano en Parque la Concordia de la Urb. Las Flores de Centro Poblado Comuna 4, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima” – CIU 2635949.
2. Que, mediante Resolución de Oficina General N° 322-2024-OGAF/MDSJL de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la designación del comité de selección para el presente procedimiento de selección.
3. Que, Resolución de Oficina General N° 324-2024-OGAF/MDSJL de fecha 18 de octubre de 2024, se aprueban las bases de la Licitación Pública N° 014-2024-CS/MDSJL para la contratación de la obra descrita en el primer párrafo anterior.
4. Luego de las acciones realizadas de las actividades del procedimiento de selección, se advierte que para el presente procedimiento de selección se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado setenta y seis (76) participantes, siendo estos los siguientes:

NRO.	RUC/CÓDIGO	PARTICIPANTE	FECHA DE REGISTRO
1	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	23/10/2024
2	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	23/10/2024
3	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	24/10/2024
4	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	24/10/2024
5	20600441770	GESTION & CONSTRUCCION S.A.C.	24/10/2024
6	20542543346	ZOCARUDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	25/10/2024
7	20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	28/10/2024
8	20521271575	LINGH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	29/10/2024
9	20600538471	BETA CONSTRUCTION PROYECTOS E INGENIERIA S.A.C.	30/10/2024
10	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3/11/2024
11	20525134645	AG GROUP E.I.R.L.	4/11/2024
12	20607556319	J & P FAENA S.A.C.	4/11/2024
13	20601162335	ALESOF E.I.R.L.	5/11/2024
14	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	5/11/2024
15	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	5/11/2024

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

16	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	5/11/2024
17	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	6/11/2024
18	20553593931	CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS YOUNG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	6/11/2024
19	20551180272	Y M CONTRATISTAS S.A.C.	6/11/2024
20	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	7/11/2024
21	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	9/11/2024
22	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	17/11/2024
23	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/11/2024
24	20433930577	VFV INVESTMENTS S.A.C.	22/11/2024
25	20544461363	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	22/11/2024

5. Sin embargo, de acuerdo al cronograma del procedimiento en el cual se encontraba previsto la presentación de ofertas para el 28 de noviembre de 2024, presento su oferta un único postor siendo este el siguiente:

N°	PARTICIPANTE	RUC
1	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	20515422154

En mérito a ello, de la evaluación de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, podemos resumir que la oferta no calificó toda vez que, no cumplió con acreditar correctamente el precio de su oferta, conforme las condiciones señaladas en las Bases Integradas y de las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones; por ello al no existir ninguna oferta válida se realizó la **DECLARATORIO DE DESIERTO** del presente procedimiento.

Por lo expuesto, con fecha 03 de diciembre de 2024, a través de la plataforma del SEACE se procedió a publicar la declaratoria de **DESIERTO** del presente procedimiento de selección.

Ahora teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 65.2 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone: “65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)”, corresponde que este órgano colegiado justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión de dicho procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente.

Al respecto, este colegiado de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, ha evidenciado que las causas que motivaron la declaratoria de desierto, se debió a factores externos no relacionados al requerimiento ni a la determinación del valor referencial, pero si a factores propios de la preparación de la oferta del postor ya que no cumplió con acreditar con lo exigido en las bases integradas siendo su exclusiva responsabilidad que su oferta haya contenido todo lo exigido en las bases integradas, dejando en clara evidencia que este motivó que el presente procedimiento haya devenido en Declaratoria de Desierto.

En relación a ello este colegiado recomienda se realice la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública la que deberá derivar en una Adjudicación Simplificada de conformidad con lo establecido en el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es implícito la necesidad de contratar la ejecución de la obra en mención, ya que está directamente relacionada a la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Operativo Institucional.

<sup>1</sup> **Artículo 65° Declaratorio de Desierto:**

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.

## COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En ese sentido bajo lo expuesto y en cumplimiento de la norma antes incoada, se concluye que se derive el presente informe a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Logística, y este remita al comité de selección a fin que realice la convocatoria correspondiente, tomando en consideración que la necesidad aún persiste en cuanto a la contratación de la “Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbano en Parque la Concordia de la Urb. Las Flores de Centro Poblado Comuna 4, Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia de Lima del Departamento de Lima” – CIU 2635949, dando así estricto cumplimiento a las normas de acuerdo a lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Agradeciéndole la atención que le brinda a la presente, me despido de usted.

.....  
**GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS**  
MIEMBRO TITULAR